



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186000006361
13-03-2018

AVISO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

En virtud de la delegación para adelantar el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" otorgada en los términos del contrato de concesión bajo la modalidad APP No.008 del 10 de Diciembre de 2014 suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la constitución política de Colombia, Capitulo III de la ley 9 de 1989, capítulo VII de la ley 388 de 1997 y el título IV , Capítulo I de la ley 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 de 2014.

HACE SABER

Que el día 17 de enero de 2018, se libró oficio número 20186000001421, Oficio por el cual se presenta oferta formal de compra, para la adquisición de una franja de terreno requerida para la ejecución del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" Unidad funcional (3) Puerto Berrio - Alto de dolores, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 2018600001421
17-01-2018

JORGE ALBERTO JARAMILLO RESTREPO
NIDIA ELENA JARAMILLO RESTREPO
LINA MARIA JARAMILLO RESTREPO
SERGIO RODOLFO JARAMILLO RESTREPO
CLARA MARIA JARAMILLO RESTREPO
CARLINA RESTREPO VDA DE JARAMILLO
PROPIETARIOS
PREDIO CAMELÍAS - VEREDA CIMIZARRA
CIMITARRA-SANTANDER

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

Asunto: Oficio por el cual se presenta OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de tres franjas de terreno a segregarse de un predio denominado Camelías ubicado en la Vereda Cimizarra, Municipio de Cimizarra, Departamento de Santander, identificado con cédula catastral No. 68190000200000011027700000000 matricula inmobiliaria números 324-33546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF4-CMSGN-002-VBriante Puerto Berrio- Conexión Ruta Del Sol.

Respetados Señores:

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el "PROYECTO AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés Social, la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y

Autopista Río Magdalena, S.A.S. MIT: 900.788.548-0
Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)



MinTransporte
Ministerio de Transporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)



MinTransporte
Ministerio de Transporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S requiere comprar la zona de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No CM2-UF4-CMSCN-002 de 04 de septiembre de 2017, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de 6515 HECTÁREAS PUNTO CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (6 Ha.5188 m²) debidamente delimitada y referida dentro las abscisas Área 1 K15+187,70 a K17+138,39, abscisas Área 2 K16+080,21 a K17+103,79, abscisas Área 3 K14+868,02 a K15+091,40 a segregarse del predio denominado CAMELIAS, identificado con cedula catastral No. 681900002000000110277000000000 y certificado de tradición y libertad No. 324-33586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, ubicado en La Vereda Cimitarra del Municipio de Cimitarra, Departamento de Santander.

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor de la oferta formal de compra es la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOS PESOS. (\$308.140.302.) MONEDA CORRIENTE.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, según Certificado de Avalúo Comercial – Corporativo del predio CM2-UF4-CMSCN-002 ubicado en la Vereda Cimitarra, Municipio de Cimitarra, Departamento de Santander, de fecha 13 de julio de 2017 y sus modificaciones del 31 de julio, 02 de noviembre y 23 de noviembre de 2017.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



MinTransporte
Ministerio de Transporte

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Agencia Nacional de
Infraestructura



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



MinTransporte
Ministerio de Transporte

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Agencia Nacional de
Infraestructura



T. DETERMINACIÓN DEL VALOR

CATEGORÍA DE BIENES RAÍZ	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (COP)	VALOR TOTAL (COP)	CATEGORÍA DE BIENES RAÍZ	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (COP)	VALOR TOTAL (COP)
BIENES RAÍZ: TERRENO							
TERRENO	1	200.000.000	200.000.000	TERRENO	1	200.000.000	200.000.000
BIENES RAÍZ: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN							
OBRA DE CONSTRUCCIÓN	1	1.500.000.000	1.500.000.000	OBRA DE CONSTRUCCIÓN	1	1.500.000.000	1.500.000.000
BIENES RAÍZ: MOBILIARIO							
Mobiliario	1	100.000.000	100.000.000	Mobiliario	1	100.000.000	100.000.000
BIENES RAÍZ: OTROS							
Otros	1	50.000.000	50.000.000	Otros	1	50.000.000	50.000.000
TOTAL			2.050.000.000	TOTAL			2.050.000.000

ATENCIÓN:

JORGE ANDRÉS VEGA
Delegado Representante Legal Lonja de
Propiedad Fidei de Medellín y de Antioquia
Coordinador Comité Técnico
RAA-AVAL 79925679

DANIEL ANDRÉS HERRERA
Propietario
RAA-AVAL 1014182735

Cabe resaltar que Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria, corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que alguno de los titulares del derecho de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berró
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berró (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berró (Antioquia)



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berró
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berró (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berró (Antioquia)





financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de las franjas objeto de oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Igualmente se procedió al cálculo de la indemnización que comprende el daño emergente y el lucro cesante, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula la materia y la información suministrada por el propietario:

DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DEL DAÑO EMERGENTE

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR	VERIFICACIÓN		COMPENSACIÓN	
			%	VALOR	%	VALOR
DAÑO EMERGENTE	VALOR COMERCIAL (VALOR DE TENDENCIA)	1.200.000.000	100%	1.200.000.000	100%	1.200.000.000
	IMPORTE A PAGAR	1.200.000.000	100%	1.200.000.000	100%	1.200.000.000
	VALOR DE TENDENCIA	1.200.000.000	100%	1.200.000.000	100%	1.200.000.000
	VALOR DE TENDENCIA	1.200.000.000	100%	1.200.000.000	100%	1.200.000.000
	VALOR DE TENDENCIA	1.200.000.000	100%	1.200.000.000	100%	1.200.000.000
DAÑO EMERGENTE	VALOR COMERCIAL (VALOR DE TENDENCIA)	1.200.000.000	100%	1.200.000.000	100%	1.200.000.000
	IMPORTE A PAGAR	1.200.000.000	100%	1.200.000.000	100%	1.200.000.000
	VALOR DE TENDENCIA	1.200.000.000	100%	1.200.000.000	100%	1.200.000.000
	VALOR DE TENDENCIA	1.200.000.000	100%	1.200.000.000	100%	1.200.000.000
	VALOR DE TENDENCIA	1.200.000.000	100%	1.200.000.000	100%	1.200.000.000
DAÑO EMERGENTE	VALOR COMERCIAL (VALOR DE TENDENCIA)	1.200.000.000	100%	1.200.000.000	100%	1.200.000.000
	IMPORTE A PAGAR	1.200.000.000	100%	1.200.000.000	100%	1.200.000.000
	VALOR DE TENDENCIA	1.200.000.000	100%	1.200.000.000	100%	1.200.000.000
	VALOR DE TENDENCIA	1.200.000.000	100%	1.200.000.000	100%	1.200.000.000
	VALOR DE TENDENCIA	1.200.000.000	100%	1.200.000.000	100%	1.200.000.000
GRAN TOTAL			100%	\$5.272.300	100%	\$3.728.502
			%	1,71%	%	1,23%

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la Sociedad

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)





AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar **PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA** sobre la zona requerida y descrito en este documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta Sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos 30 días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1662 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial, se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta oferta.

Según el estudio de títulos de fecha 29 de junio de 2016 y su actualización del 23 de noviembre de 2017, los propietarios del inmueble que se requiere son: **JORGE ALBERTO (8,3333%)**, **NIDIA ELENA (8,3333%)**, **LINA MARIA (8,3333%)**, **SERGIO RODOLFO (8,3333%)**, **CLARA MARIA JARAMILLO RESTREPO (8,3333%)** y **CARLINA RESTREPO VDA DE JARAMILLO (58,3333%)**.

Según el estudio de títulos elaborado por la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S. el 29 de junio de 2016 y su actualización del 23 de noviembre de 2017, se concluyó que los señores **JORGE ALBERTO (8,3333%)**, **NIDIA ELENA (8,3333%)**, **LINA MARIA (8,3333%)**, **SERGIO RODOLFO (8,3333%)**, **CLARA MARIA JARAMILLO RESTREPO (8,3333%)** y **CARLINA RESTREPO VDA DE JARAMILLO (58,3333%)**, son los actuales titulares del derecho de dominio del predio, quienes lo adquirieron por **ADJUDICACION** en la sucesión de **RODOLFO ANTONIO JARAMILLO URIBE**, según consta en la Sentencia del 12 de Junio de 1991, del Juzgado Promiscuo de familia de Envigado, debidamente inscrita en la anotación No.1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 324-33546, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Vélez., por otra parte **CARLINA RESTREPO VDA DE JARAMILLO**, adquirió una cuota parte adicional, por **COMPRAVENTA** de derechos de cuota efectuada a **SORAYA MARIA JARAMILLO RESTREPO**, según consta en la Escritura Pública No. 4400 del 27 de Noviembre de 2000, de la Notaría 20 de Medellín, debidamente inscrita en la anotación No.6, del folio de matrícula inmobiliaria No. 324-33546, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Vélez.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial" y Ley 9ª de 1989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación", la Ley de Infraestructura 1662 de 2013, y el Decreto 737 del 1 de Abril de 2014.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)





**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha predial, del plano Predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la **SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S**, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo-Puerto Berrío, Teléfono 8326779, e-mail carmen.alvarez@autopistamagdalena.com.co, yesid.munetonones@autopistamagdalena.com.co o la sede de Bogotá ubicada en la Carrera 17 No. 93-09 Of 703, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

Asesor: Fotocopia de la ficha y planes predial
Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo
Normas relativas a la enajenación voluntaria.

C.C.: Carpeta Predial
Elaboró: RM
Revisó: DB
Aprobó: CA

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



MinTransporte
Ministerio de Transportes



Agencia Nacional de
Infraestructura



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



MinTransporte
Ministerio de Transportes



Agencia Nacional de
Infraestructura



4/6

7/10



Con el fin de notificar personalmente la anterior oferta de compra, se citó a los señores JORGE ALBERTO JARAMILLO RESTREPO, NIDIA ELENA JARAMILLO RESTREPO, LINA MARIA JARAMILLO RESTREPO, CLARA MARIA JARAMILLO RESTREPO, CARLINA RESTREPO VDA DE JARAMILLO, mediante oficio número 20186000001431 del 17 de enero 2018, enviado por correo certificado de los servicios Postales Nacionales S.A. 4 - 72 mediante Guía número RB784186527CO de fecha 23 de enero de 2018, expedido por la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., para que se hiciera presente dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de dicha citación en las Oficinas de predios de la SOCIEDAD AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA S.A.S., en la Oficina de atención al usuario, ubicada en la calle 47A No 6-20, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia; sin que a la fecha se hayan hecho presentes para la notificación, la cual se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186000001431
17-01-2018



**JORGE ALBERTO JARAMILLO RESTREPO
NIDIA ELENA JARAMILLO RESTREPO
LINA MARIA JARAMILLO RESTREPO
SERGIO RODOLFO JARAMILLO RESTREPO
CLARA MARIA JARAMILLO RESTREPO
CARLINA RESTREPO VDA DE JARAMILLO
PROPIETARIOS
PREDIO CAMELIAS – VEREDA CIMITARRA
CIMITARRA-SANTANDER**

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

Asunto: Oficio citación para notificación de OFERTA FORMAL DE COMPRA sobre tres franjas de terreno que se segregaran de un predio denominado CAMELIAS Ubicado en la Vereda CIMITARRA, Municipio de CIMITARRA, Departamento de Santander cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF4-CMSCN-002 Variante Puerto Berrio-Conexión Ruta Del Sol

Respetados Señores:

Conforme a los Artículos 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente comunicación en la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Teléfono 8326779, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial con el fin de notificarlo personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, del oficio 20186000001421 de fecha 17 de enero de 2.017, por medio del cual la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S, les formula oferta formal de compra, sobre tres franjas de terreno que se segregaran de un predio denominado CAMELIAS Ubicado en la Vereda CIMITARRA, Municipio de CIMITARRA, Departamento de Santander, identificado con cédula catastral No. 681900002000000110277000000000 y matrícula

Autopista Río Magdalena. S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)



MinTransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



20180904 Luis Fernando

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)



8/10



MinTransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura

inmobiliaria número 324-33546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF4-CMSCN-002 Variante Puerto Berrio-Conexión Ruta Del Sol.


Si no se le pudiere notificar personalmente, se procederá a efectuar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, considerándose surtida al finalizar el día siguiente a la entrega o en su defecto al retiro del Aviso allí mencionado.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente.




JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S
C.C.: Carpeta Predio.



Elaboró: RM
Revisó: OD
Aprobó: CA

El presente AVISO de conformidad con los presupuestos legales establecidos en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-ley 1437 de 2011-, se fija por el termino de (5) días, ADVIRTIENDO que, por disposición legal, esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del termino de publicación.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente de la Oferta Formal de Compra, se fija este AVISO en la entrada a la ubicación del inmueble objeto de adquisición, franja de terreno que se segregara de un predio denominado "CAMELIAS", ubicado en la vereda CIMITARRA, municipio de CIMITARRA, Departamento de Santander, en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la calle 47 A No 6-20 Puerto Berrio,



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)



Antioquia, en la página Web www.autopistamagdalena.com.co ,en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co ;en la alcaldía Municipal de Cimitarra-Santander, ubicada en la carrera 5 N° 6 – 10 palacio municipal.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS mencionadas, a los _____ a las 7:00 a.m.

EL _____ A LAS 7:00 A.M.



JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

DESFIJADO EL _____ A LAS 6:00 P.M

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20 
Puerto Berrío (Antioquia)